

**INFORME TÉCNICO SOBRE EL DESLINDE PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA "CAÑADA REAL DE LA SIERRA AL PUERTO DE LA CRUZ" A SU PASO POR LA BARRIADA ALCORNOCALEJO (BRIOLE) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL VALLE.**

Examinado el expediente cuyas circunstancias se reseñan a continuación:

**@cervo:** 22VP0268

**Ref. externa:** P.A. 193/2018

**Código VV.PP.:** 11902006

**Denominación:** CAÑADA REAL DE LA SIERRA AL PUERTO DE LA CRUZ

**Ter. Municipal:** SAN JOSÉ DEL VALLE

**Provincia:** CÁDIZ

**Procedimiento:** DESLINDE (*Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, -BOJA Núm. 87, de 04/08/98- [RVP]*).

**1. ANTECEDENTES**

El presente informe se redacta al objeto de cumplir lo dispuesto en el art. 18 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (B.O.J.A de 4/08/98), en desarrollo de la Ley 3/95 de 23 de marzo (B.O.E de 24/03/95).

Esta vía pecuaria se encuentra clasificada por Orden Ministerial de 30 de marzo de 1950 (B.O.E. 11/04/1950).

Características de la Vía Pecuaria.

- Nombre de la Vía Pecuaria: "Cañada Real de la Sierra al Puerto de la Cruz"
- Código identificador: 11902006
- Anchura legal: 75 metros.
- Anchura necesaria: 75 metros.
- Anchura necesaria a deslindar: 75 metros
- Longitud total Vía Pecuaria: 50.000 metros aprox.
- Orientación: O. a E.
- Considerada: Necesaria
- Tramo a deslindar: Suelo urbano en la barriada de Alcornocalejo (Briole), entre las coordenadas UTM en el huso 30 referidas al sistema de referencia ETRS89 [248285;4057575] y [249935;4057365].

Según el escrito recibido del Juzgado de lo Penal número 1 de Jerez de la Frontera con referencia P.A. 193/2018 se traslada lo siguiente:

*"En virtud de lo acordado en el procedimiento arriba referenciado, libro a V.d., el presente oficio a fin de que a la mayor brevedad posible, procedan a la tramitación de expediente de deslinde y desafectación de los terrenos ubicados en la vía pecuaria 11902006.- Cañada de la Sierra al Puerto de la Cruz, sito en el*



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008, Cádiz  
Telf.: 956 008 700. Fax.: 956 008 702  
Correo-e:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GARCIA BARRANCO MANUEL BRAULIO ZENON	28/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPFTMNDWZHSXX4RZKCXFX9S95T	PÁG. 1/5	

*término municipal de San José del Valle, para dar cumplimiento a la Sentencia dictada el 08 de enero de 2020”*

## **2. OBJETO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.7 del Estatuto de Autonomía, corresponde a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de Vías pecuarias, siendo el marco legislativo básico el recogido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, quedando desarrollado mediante el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y modificado por el Decreto 36/2014, de 11 de febrero.

En el citado Reglamento, se establece en su preámbulo, que las vías pecuarias, en la actualidad, están llamadas a tener un papel protagonista en el incremento de la calidad de vida por su valor en el territorio y para el medio ambiente.

En este contexto, y al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario de tránsito del ganado, permitiendo el aprovechamiento de pastos infrautilizados, las vías pecuarias pueden desempeñar, dependiendo de las zonas, un importante papel de diversidad paisajística, contribuir a mejorar la gestión y conservación de los espacios naturales, fomentar la biodiversidad al posibilitar el intercambio genético de las especies vegetales y animales, incrementar el contacto social con la naturaleza y permitir el desarrollo de actividades de tiempo libre compatibles con el respeto a la conservación del medio natural.

Lo anterior determina que la actuación de la Junta de Andalucía, en el marco normativo generado tras la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias, cubra la aludida disminución de su primitiva funcionalidad mediante la actualización del papel que las vías pecuarias han de cumplir desde el punto de vista constitucional y en un marco territorial y socioeconómico de creciente complejidad, donde alcanza un protagonismo especial la Planificación Ambiental y la Ordenación Territorial, ya que ambas actuaciones encuentran en las vías pecuarias uno de sus obligados puntos de conexión, todo ello con independencia que desde la esfera de la Administración Autonómica, en colaboración con las Corporaciones Locales, se apueste por llenarlas de un contenido funcional actual y dotarlas de una dimensión de utilidad pública donde destaquen el valor de la continuidad, la funcionalidad ambiental y el carácter de dominio público.

En el caso que nos ocupa, se pretende conocer los límites de la vía pecuaria para aclarar la situación de afección a la barriada de Alcornocalejo (Briole) en el término municipal de San José del Valle.

## **3. JUSTIFICACIÓN**

Según el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias redactado por el Servicio de Vías pecuarias del Ministerio de Agricultura con fecha de 30 de marzo de 1950 para el municipio de San José del Valle, la Cañada Real de la Sierra al Puerto de la Cruz tiene una anchura legal de 75,22 metros, discurriendo de S a N con un recorrido aproximado de 32.000 metros. Su descripción literal se expone a continuación.

*“La anchura de esta Vía, es de 75,22 metros. Su dirección, de O. a E. S. y otra vez a E. Su recorrido dentro del termino de Jerez, de unos 50 kilómetros.”*

La propuesta de hitos del deslinde parcial de la Cañada Real de la Sierra al Puerto de la Cruz se refleja en el Anexo I del presente informe (ETRS89 Huso 30N), así como en el Anexo II se presenta plano de situación con dichos hitos de deslinde parcial.

El deslinde propuesto tiene una longitud aproximada de 1.400 m y una anchura legal y necesaria de 75



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008, Cádiz  
Telf.: 956 008 700. Fax.: 956 008 702  
Correo-e:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE MANUEL GARCIA BARRANCO

28/10/2024

MANUEL BRAULIO ZENON

VERIFICACIÓN

Pk2jmPFTMNDWZHSXX4RZKCXFX9S95T

PÁG. 2/5



metros conforme al artículo 5 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ocupando una superficie total aproximada de 105.000 m<sup>2</sup>.

#### **4. USO DE LA VÍA PECUARIA.**

La disposición adicional tercera del Reglamento de Vías Pecuarias recogido en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, encomendó a la Consejería de Medio Ambiente la elaboración de un Plan para la Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el cual fue aprobado por el Acuerdo de 27 de marzo de 2001 del Consejo de Gobierno.

El objetivo prioritario de dicho plan es definir la Red Andaluza de Vías Pecuarias, entendiendo ésta como el conjunto de las vías pecuarias de factible recuperación y que a la vez registran un potencial de acogida para alguno de los usos recogidos en el reglamento.

Para la elaboración del Plan se tuvieron en cuenta aspectos como la continuidad de la red y su integración en la red nacional, el régimen establecido en la Disposición Adicional Tercera de la ley 3/1995 de Vías Pecuarias respecto a las vías pecuarias que atraviesan las reservas naturales y Parques, el tránsito ganadero existente, la realidad física de las vías pecuarias, el valor ecológico e importancia como corredor para la biodiversidad e intercambio genético de las especies faunísticas y florísticas, la potencialidad para su uso público y enlace entre Espacios Naturales de Interés.

Así mismo dicho plan parte de considerar a las vías pecuarias como un elemento territorial de conexión, multifuncional e integrado en la planificación territorial, ambiental y económica de Andalucía.

De igual forma, el Reglamento de Vías Pecuarias, que parte de la necesidad de abordar una regulación jurídica de estos elementos patrimoniales, establece unas exigencias de protección vinculadas al desarrollo socioeconómico sostenible y a la política medioambiental y territorial.

En el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, se identifica tres posibles usos para este tipo de corredores.

- Uso ganadero (UG)
- Uso público (UP)
- Uso ecológico (UE)

Según el citado Plan, el uso prioritario de la Cañada Real de la Sierra al Puerto de la Cruz es el público, siendo de tercer nivel, teniendo uso ganadero un nivel de poca prioridad.

#### **5. CONCLUSIONES.**

Por todo lo anteriormente expuesto, el deslinde parcial de la vía pecuaria Cañada Real de la Sierra al Puerto de la Cruz se considera viable a efectos ambientales y administrativos.

EL ASESOR TÉCNICO  
DE VÍAS PECUARIAS  
D. MANUEL BRAULIO ZENÓN  
**(Firmado digitalmente)**

VºBº  
EL JEFE DE DEPARTAMENTO  
DE VÍAS PECUARIAS  
JOSE MANUEL GARCÍA BARRANCO  
**(Firmado digitalmente)**



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008, Cádiz  
Telf.: 956 008 700. Fax.: 956 008 702  
Correo-e:

3 de 4

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GARCIA BARRANCO MANUEL BRAULIO ZENON	28/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPFTMNDWZHSXX4RZKCXFX9S95T	PÁG. 3/5	

**ANEXO I: LISTADO DE COORDENADAS DE LA PROPUESTA DE DESLINDE PARCIAL.**

**Anchura Legal y Necesaria**

PUNTO	X	Y
1D	249941,40	4057401,95
2D	249632,87	4057455,36
3D	249505,73	4057475,76
4D	249337,18	4057478,99
5D	249170,25	4057479,77
6D	248996,49	4057489,63
7D	248778,67	4057497,67
8D	248592,82	4057519,37
9D	248498,11	4057543,25
10D	248401,44	4057569,07
11D	248347,53	4057581,67
12D	248304,05	4057607,30
1I	249928,60	4057328,05
2I	249620,53	4057381,38
3I	249499,04	4057400,87
4I	249336,29	4057404,00
5I	249167,95	4057404,78
6I	248992,98	4057414,71
7I	248772,93	4057422,83
8I	248579,24	4057445,45
9I	248479,26	4057470,65
10I	248383,22	4057496,31
11I	248319,31	4057511,24
12I	248265,96	4057542,7

Coordenadas cartesianas x e y en proyección UTM ETRS89 huso 30 norte (EPSG:25830).

**ANEXO II: PLANO DE SITUACIÓN DE HITOS**



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008, Cádiz  
Telf.: 956 008 700. Fax.: 956 008 702  
Correo-e:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL GARCIA BARRANCO	28/10/2024	
	MANUEL BRAULIO ZENON		
VERIFICACIÓN	Pk2jmPFTMNDWZHSXX4RZKXCXF9S95T	PÁG. 4/5	



**C.R. DE LA SIERRA AL PUERTO DE LA CRUZ**

- HITOS
- ANCHURA LEGAL-NECESARIA
- Punto inicial
- Punto final

  
 DELEGACION TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE CÁDIZ  
 DESLINDE PARCIAL CANADA REAL DE LA SIERRA AL PUERTO DE LA CRUZ  
 VP: 11802006    TÉRMINO MUNICIPAL: SAN JOSÉ DEL VALLE    ESCALA: 1:7.000

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL GARCIA BARRANCO MANUEL BRAULIO ZENON	28/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPFTMNDWZHSXX4RZKCFX9S95T	PÁG. 5/5	